

Este Convenio y los documentos e información que se deriven del mismo, serán públicos y estos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA VIII: PUBLICIDAD, USO DEL NOMBRE Y LOGO.

Todos los anuncios públicos o información en relación con este Convenio deberán ser previamente aprobados por cada una de las partes antes de ser puestos a disposición del público. Las partes deberán esforzarse para que sea factible y práctico notificar a cada una, antes de responder a cualquier pregunta o duda que la población en general o medios de comunicación tengan sobre el contenido de este Convenio.

CLÁUSULA IX: MODIFICACIONES.

Cualquier cambio en el presente Convenio deberá ser discutido y en su caso, aceptado por las autoridades competentes de ambas instituciones, los cuales se plasmarán en adendas respectivas y surtirán efecto cuando estén debidamente firmadas por las partes.

CLÁUSULA X: VIGENCIA, PLAZO Y PRÓRROGA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma de los representantes legales de ambas instituciones. Tendrá una duración de un año contados a partir de la suscripción por ambas partes y será prorrogado por acuerdo expreso de las mismas.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el plazo del Convenio, por causas razonables, debiendo notificar su intención a la otra parte por lo menos con dos meses de anticipación. En caso de que alguna de las partes exprese su intención de dar por terminado el Convenio, se compromete a iniciar la conclusión de las acciones o actividades pendientes que estén a su cargo juntamente con la otra parte.

CLÁUSULA XI: PROHIBICIÓN.

A las partes les queda prohibido ceder los derechos y responsabilidades provenientes del presente Convenio, salvo disposición expresa de éstas.

CLÁUSULA XII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todos los programas, proyectos y acciones derivadas del presente Convenio, por lo que, pondrán su empeño y voluntad para el debido cumplimiento de los objetivos. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente, entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan las diferencias que puedan originarse.

CLÁUSULA XIII: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, con el debido respeto de sus principios, misión, visión, ley, reglamento y/o estatutos que las rigen.

6. Apoyo en los planes de acción territorial para los Organismos Zonales de Cuenca.
7. Promover y difundir a nivel regional el trabajo que la ASA realiza siendo la instancia superior, deliberativa, rectora y normativa en materia de política de los recursos hídricos en El Salvador.
8. Contribuir a la generación e intercambio de conocimientos orientados al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA IV: COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES.

La implementación y ejecución del presente Convenio y de las diferentes acciones contempladas en programas, proyectos en ejecución o intervenciones específicas que surjan en el tiempo, estarán a cargo, por parte de GWP, bajo la responsabilidad del representante para la región centroamericana y por parte de la ASA por la Sub Dirección de Planificación y Cooperación Institucional.

GWP y la ASA, acuerdan que la coordinación y comunicación entre ambas partes se realice a través de las áreas de competencia de cada institución firmante. Toda comunicación se realizará por escrito, para lo cual se designarán a los responsables de la Subdirección indicada y se comprometen a comunicarse de forma oportuna y efectiva a través de sus designados para realizar las consultas que sean necesarias, para el éxito del presente Convenio y para hacer un balance de los resultados de la cooperación producto de ésta.

La definición de actividades específicas a ser desarrolladas en el marco del Convenio, se podrán acordar anualmente y plasmar en un plan de trabajo que podrá ser elaborado de forma indicativa a través de una reunión de coordinación con la participación de los representantes de ambas instituciones.

CLÁUSULA V: INFORMES Y MONITOREO.

Los informes y monitoreo de los programas, proyectos o acciones generadas en el marco de este Convenio serán elaborados usando los formatos aprobados anticipadamente por GWP y la ASA, pudiendo proveer información adicional de acuerdo con las necesidades y serán entregados en las fechas estipuladas en el calendario acordado, si fuera el caso.

CLÁUSULA VI: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"Propiedad Intelectual" significa, sin limitación, marcas, derechos de autor, patentes y solicitudes de patentes, datos, invenciones, obras, datos de investigación, películas, fotografías, obras gráficas, programas y materiales informáticos, libros, artículos, escritos, grabaciones de audio y video, internet y otros materiales electrónicos y todas las cuestiones que incorporan cualquiera de los anteriores. Lo entregado por cada una de las partes, es propiedad de cada Parte, ya sea cualquier manual, metodología o instrumento transferido en forma física o virtual, estos serán entregados en calidad de uso u otorgada en virtud del presente convenio. Si de las actividades conjuntas realizadas en el marco de este convenio resultara la creación de algún derecho de Propiedad Intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo sobre su asignación, de conformidad a la legislación nacional aplicable al caso. Los documentos y materiales que se produzcan podrán ser de uso de terceros siempre y cuando citen las fuentes de procedencia.

CLÁUSULA VII: ACCESO A LA INFORMACIÓN.

para su realización, siendo las áreas prioritarias, la gobernanza del recurso hídrico, cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 6 en lo relativo a garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y saneamiento, gestión de aguas transfronterizas, involucramiento de jóvenes en la gobernanza del agua, igualdad de género y resiliencia del clima.

CLÁUSULA III: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

En términos específicos, La ASA se compromete a cooperar con GWP en el intercambio técnico y de información en las siguientes áreas:

1. Participar en actividades a nivel nacional y regional organizadas por GWP.
2. Aportar insumos para elaboración de planes de trabajo a nivel nacional, concernientes con el Recurso Hídrico.
3. Colaborar con GWP con el intercambio de conocimientos que propicien el fortalecimiento de capacidades entorno a la gestión del Recurso Hídrico en El Salvador.
4. Colaborar con GWP en el desarrollo de proyectos en donde se priorice la participación activa de la juventud salvadoreña y el enfoque de género en las comunidades.
5. Facilitar información generada a través del Registro Nacional de los Recursos Hídricos cuando GWP lo solicite.
6. Colaborar en el desarrollo y gestión de proyectos orientados a la gestión integrada de los recursos hídricos de El Salvador en cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones.

Por su parte, GWP se compromete a cooperar con la ASA, en el intercambio técnico y de información en las siguientes áreas:

1. Servir de apoyo en el proceso de elaboración e implementación de la Política Hídrica en El Salvador y otros instrumentos de política pública enmarcadas en los objetivos del presente Convenio.
2. Apoyar a la ASA en la definición e implementación de acciones orientadas a acelerar la Gestión Integral de Recursos Hídricos en el país.
3. Apoyar en la búsqueda de recursos financieros para facilitar el cumplimiento de los objetivos de la Institución según la Ley General de Recursos Hídricos, incluyendo aspectos relacionados a la resiliencia al cambio climático.
4. Propiciar acercamientos con otras instituciones que tienen como objeto la protección de los Recursos Hídricos, que favorezcan a la Institución en la captación de recursos financieros.
5. Apoyar en la elaboración del Plan de Acción a partir de los resultados del proceso de evaluación del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6.

- VII- La reducción de la pobreza y el crecimiento no son posibles sin una buena gobernanza y gestión del agua. El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N°6 Agua Limpia y Saneamiento: “Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos” está íntimamente vinculado y depende mutuamente de la mayoría de los demás objetivos, incluida la reducción de la pobreza, la igualdad de género, el clima, los alimentos, la energía, la salud, las ciudades, y ecosistemas.
- VIII- En la Ley General de Recursos Hídricos, se determinaron 2 objetivos estratégicos que engloban el gran propósito y razón de ser de la ASA, los cuales son los siguientes: Promover la gestión integral del recurso hídrico para el bienestar de la población y el desarrollo de las diferentes actividades económicas, sociales y ambientales de manera sostenible; y desarrollar soluciones innovadoras que generen valor materializando el derecho humano al agua y al saneamiento.
- IX- Ambas Instituciones tienen como propósito promover el uso sostenible de los recursos naturales, especialmente el recurso hídrico, y con ello contribuir a mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones.
- X- Un esfuerzo conjunto y complementario entre la ASA y GWP, puede contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales y sociales de El Salvador, por lo tanto, se vuelve imprescindible suscribir un acuerdo mutuo de cooperación que sume al cumplimiento de los fines Institucionales de ambas entidades.

POR TANTO:

Con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN BILATERAL, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I: OBJETIVO GENERAL.

Facilitar el intercambio de conocimientos, la generación y cruce de información, tecnología e investigación, en los procesos territoriales que ambas instancias desarrollan en el marco de su funcionamiento regular y de iniciativas, proyectos y programas, que contribuyan a la restauración de ecosistemas y paisajes, y a la conservación del recurso hídrico.

Ambas entidades se apoyarán mutuamente para el cumplimiento de los compromisos derivados de sus objetivos Institucionales.

CLÁUSULA II: TEMAS DE COOPERACIÓN.

Las actividades a realizar, en función del cumplimiento del objetivo general, se acordarán en cada caso, tomando en cuenta: los recursos que aporte cada institución y los que ambas obtengan en forma conjunta o por separado de fuentes externas a las mismas. GWP designará, de acuerdo con la naturaleza de la actividad, a un enlace institucional y de igual forma la ASA asignará a la Dirección o Subdirección respectiva que tenga pertinencia sobre el tema en cuestión. Para tales efectos, se elaborarán propuestas y planes de trabajo, definiendo con claridad el tema, los objetivos, las actividades, los recursos para su ejecución y el tiempo

presente instrumento me denominare **“La ASA” o “La AUTORIDAD”**; y por lo que estando facultados para celebrar actos como el presente, **LAS PARTES**, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Bilateral.

CONSIDERANDO QUE:

- I- El Estado de El Salvador en su Constitución de la República, artículo 117, expresa como uno de sus deberes la protección de los recursos naturales, de la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible. Además, la Carta Magna declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que la ley establezca.
- II- La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) fue creada mediante Decreto Legislativo número 253, de fecha 21 de diciembre de 2021 el cual contiene la Ley General de Recursos Hídricos, publicado en el Diario Oficial número 8, Tomo 434, de fecha 12 de enero de 2022. Dicha entidad tiene dentro de sus atribuciones el realizar actividades relacionadas con el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos, ecosistemas y cuencas hidrográficas, para contribuir a su recuperación, conservación y mejoramiento.
- III- Global Water Partnership (GWP) es una red de acción multiactor global con más de 3000 organizaciones asociadas en 179 países y cuyo principal objetivo es la implementación de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) en un creciente número de países y regiones, promoviendo un uso sostenible del agua. La visión de GWP es un mundo con seguridad hídrica y su misión es promover la gobernanza y la gestión de los recursos hídricos para un desarrollo sostenible y equitativo.
- IV- GWP es una red abierta a todas las organizaciones involucradas en la gestión de los recursos hídricos: instituciones gubernamentales de países desarrollados y en desarrollo, agencias de las Naciones Unidas, bancos de desarrollo bilaterales y multilaterales, asociaciones profesionales, instituciones de investigación, organizaciones no gubernamentales y el sector privado. En Centroamérica, GWP cuenta con 216 miembros ubicados en Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.
- V- En su Estrategia 2020-2025, se han priorizado específicamente los siguientes pilares de trabajo: a) Soluciones hídricas para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, b) Resiliencia climática a través del agua y c) Cooperación para la gestión de aguas transfronterizas.
- VI- GWP Centroamérica (GWP CAM) cuenta con profesionales destacados y un bagaje técnico respaldado por la red global de GWP, que le permite llevar a cabo procesos de asesoría y análisis orientados a favorecer el desarrollo de instrumentos de política y planificación, así como a la identificación de alternativas de solución técnicamente viables para avanzar en la implementación de la Gestión Integrada del Recurso Hídrico (GIRH), para promover el desarrollo de los países y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE GLOBAL WATER PARTNERSHIP
CENTROAMERICA
(GWP CAM) Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA).**

Nosotros: **FABIOLA TÁBORA MERLO**, cuarenta y seis años de edad, Máster en Manejo Integrado de Cuencas Hidrográficas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, identificada con pasaporte número _____, actuando en mi calidad de Secretaria Ejecutiva de Global Water Partnership Centroamérica, a quien en adelante se designará como GWP CENTROAMÉRICA; y **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA** que también puede denominarse “**ASA**”, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

personería que acredito con la siguiente documentación: **a)** Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial OCHO, del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO del 12 de enero de 2022, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y de la que consta en el artículo 10 que se creó la **ASA**; asimismo en su artículo 11 establece que será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad; en el literal b) del artículo 12, de dicha Ley señala que la **ASA** estará constituida por una Junta Directiva, y en el literal a) del mismo artículo, señala que estará constituida por un Presidente que será nombrado por el Presidente de la República y en el artículo 18, siempre de la Ley General de Recursos Hídricos, establece que dentro de las atribuciones del Presidente de la **ASA** se encuentran ejercer la Representación Legal de dicha Institución; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **CUATROCIENTOS QUINCE** de fecha 12 de julio del año 2022, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, como presidente de la **ASA**, a partir del día 13 de julio del año 2022, para un período legal de funciones que finaliza el día 31 de mayo de 2024, tal como lo establece el artículo 20 inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 135, Tomo No. 436, de fecha 18 de julio de 2022, **c)** Certificación de punto de acta de Junta Directiva de fecha 12 de agosto de 2022, suscrita por la Secretaria de la Junta Directiva de la **ASA**, Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, por medio de la cual se acordó como punto número SEIS del Acta número DOS de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva, autorizar que se realicen las gestiones pertinentes para suscribir Acuerdos de Cooperación que fueren necesarios para la Autoridad Salvadoreña del Agua; **d)** Tarjeta de Identificación Tributaria de La **ASA** número: cero seis uno cuatro – dos uno uno dos dos uno – uno uno dos - nueve; y que en el transcurso del

CLÁUSULA XIV: ESPÍRITU DEL CONVENIO.

El espíritu del presente Convenio se basa en una relación de cooperación y entendimiento entre ambas partes.

CLÁUSULA XV: COMUNICACIÓN.

Toda comunicación relacionada con el presente Convenio debe de realizarse a través de los respectivos enlaces y en las direcciones establecidas de la siguiente manera:

Por parte de GWP Colonia la Reforma, 3^o calle, 2da avenida, Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica (2221 3175 y +504 33328380)

Por parte de La ASA, Calle la Reforma # 219, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centroamérica. Teléfono: (503) 2521-9800.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio de Cooperación Bilateral en dos originales en idioma español, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Dado en San Salvador a los 24 días del mes de mayo 2023.

Ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente
Autoridad Salvadoreña del Agua

Ingeniera Fabiola Tábora Merlo
Secretaria Ejecutiva GWP
Centroamérica